

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 7 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4420

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 19.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 22, N.º 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 93 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14475  
Decreto número 94 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14475

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 17, de 19 de Marzo de 1924..... 14475  
Resolución número 18, de 31 de Marzo de 1924..... 14475  
Resolución número 19, de 4 de Abril de 1924..... 14475  
Resolución número 20, de 14 de Abril de 1924..... 14475  
Resolución número 21, de 16 de Abril de 1924..... 14475  
Resolución número 22, de 19 de Abril de 1924..... 14475  
Resolución número 23, de 30 de Abril de 1924..... 14475  
Resolución número 24, de 6 de Mayo de 1924..... 14475  
Resolución número 25, de 9 de Mayo de 1924..... 14475  
Resolución número 26, de 10 de Mayo de 1924..... 14475  
Resolución número 27, de 16 de Mayo de 1924..... 14475  
Resolución número 28, de 19 de Mayo de 1924..... 14475

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 1 de 1924, de 2 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14475

Decreto número 10 de 1924, de 7 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 14477  
Decreto número 11 de 1924, de 14 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Administración Principal de Correos de Aguadulce..... 14477  
Decreto número 12 de 1924, de 15 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Mensajero en la Oficina Telegráfica de Pesé..... 14477  
Decreto número 13 de 1924, de 29 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Telegrafía de Colón..... 14477  
Decreto número 14 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14477  
Resolución número 15, de 17 de Marzo de 1924..... 14477  
Resolución número 17, de 17 de Marzo de 1924..... 14477  
Resolución número 18, de 17 de Marzo de 1924..... 14477  
Resolución número 18 bis, de 17 de Marzo de 1924..... 14477  
Resolución número 15, de 25 de Marzo de 1924..... 14477  
Avisos Oficiales..... 14477  
Edictos..... 14478

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 93 DE 1924 (DE 30 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Clementina Arosemena, Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de Río Hato, en propiedad, en reemplazo de la señora Magdalena Hernández, quien ha renunciado ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**RAFAEL NEIRA A.**

#### DECRETO NUMERO 94 DE 1924 (DE 30 DE MAYO)

por el cual se hace, en interinidad, un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dura la licencia de sesenta días reemplazados que se concede a la señora Mariana Tejada para separarse del puesto de Agente de la Agencia Postal de Bocas del Toro, se nombra para ese empleo al señor Aniceto Cervera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**RAFAEL NEIRA A.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 19 de Marzo de 1924.

El 24 del presente mes, se efectuó la licitación sobre suministro de materiales de pionería para la construcción de la Cárcel Modelo.

Consta en el acta respectiva, que hicieron ofertas la Central American Plumbing & Supply Company, por la suma de B/ 4.155; la American Trade Developing Company, por B/ 3.816.00; la Universal Export Corporation, que propuso tres precios, siendo el más bajo de B/3.704.80, pero incluyendo un tipo de excusado «Atillas» que no está comprendido en las especificaciones, y Fidanque Brothers & Sons, por B/ 3.855.00.

Se adjudicó el remate provisionalmente a la American Trade Developing Company, que hizo la propuesta más baja dentro de las especificaciones de los materiales, y debido a reclamo presentado por la Universal Export Corporation, se pasaron todos los documentos al estudio de los señores James C. Wright y Charles L. Stockenberg, miembros de la Junta Constructora del edificio, quienes en informe fechado el 26 manifiestan que en su concepto el remate debía adjudicarse por partes a Fidanque Brothers & Sons, y a la American Trade Developing Company.

Sin embargo, hallándose esta Secretaría dispuesta a proceder en el asunto de manera que no hubieran reclamos por parte de los interesados y dificultades en la entrega de los materiales, que son urgentes para la terminación del edificio en referencia, citó a los proponentes a fin de discutir la cuestión ampliamente y llegar a un acuerdo equitativo que la solucionara debidamente. Se discutió, pues, el asunto, estando presentes en el despacho los señores Jorge D. Arias, representante de la American Trade Developing Company, Gustavo Eisenman, Presidente de la Universal Export Corporation, y Joseph B. Fidanque, de la firma Fidanque Brothers & Sons, y el Arquitecto James C. Wright jefe de las obras, y se convino luego que fueran todos los puntos expuestos por dichos señores, debidamente considerados, que se hiciera la adjudicación definitiva del remate a la American Trade Developing Company, cuyo precio total por todos los efectos resultó más bajo en la licitación pero obligándose esta Compañía a hacer entrega, en el respectivo contrato, de todos los materiales, a más tardar el 31 de Mayo próximo. En consecuencia, siendo conveniente para el Gobierno la propuesta de la expresada Compañía, que se obliga a suministrar los materiales tantas veces mencionados en todo de acuerdo con las especificaciones, y a entregarlos en el mes de Mayo,

#### SE RESUELVE:

Adjudicar a la American Trade Developing Company, como en efecto se adjudicó definitivamente, el remate para el suministro de los efectos de fontanería mencionados, por la suma total de B/ 3.704.80, y comunicarle la presente Resolución, a fin de que concurra a este

Despacho a celebrar el contrato del caso en debida forma.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

*El Secretario de Fomento,*

**J. A. JIMÉNEZ**

### RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Marzo 31 de 1924.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que en escrito de esta misma fecha, presenta el señor Roberto Clement, del puesto de Almacanista en los trabajos de construcción del edificio para los Archivos Nacionales. Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Fomento,*

**J. A. JIMÉNEZ**

### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 4 de Abril de 1924.

#### RESUELTO:

Concédesse al señor Luis A. Pinto, Portero de este Despacho, un mes de descanso con goce de sueldo, a partir del día 5 del presente mes.

Mientras dure esta licencia, desempeñará las funciones de dicho empleado el señor Samuel Arce.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Fomento,*

**J. A. JIMÉNEZ**

### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 14 de Abril de 1924.

#### RESUELTO:

Concédesse a la señora Leticia P. de Conte, Oficial 2ª de la Dirección General de Estadística, el mes de descanso con goce de sueldo, que ha solicitado, de acuerdo con el artículo 799 del Código Administrativo. Durante el tiempo que dure la licencia de la señora de Conte, sus labores serán desempeñadas por sus compañeros de oficina.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Fomento,*

**J. A. JIMÉNEZ**

### RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 16 de Abril de 1924.

En la licitación efectuada hoy en este Despacho sobre suministro del equipo para la Planta de Vapor del

Nuevo Hospital Santo Tomás, presentaron propuestas según el acta respectiva, las firmas comerciales siguientes:

La «Universal Export Corporation», ofreciendo todos los materiales para dicho equipo por la suma de B. 19.937.00;

La «American Trade Developing Company», que los ofrece por la suma de B. 19.234.40; y

«Fidanque Brothers & Sons», quienes los ofrecen por la suma total de B. 18.550.70.

La adjudicación provisional del remate se hizo a favor de los señores Fidanque, siendo su propuesta más baja que la de los demás proponentes y como quiera que del estudio de esa oferta hecho por los señores James C. Wright, Arquitecto y Charles L. Stoeckelberg, Miembro de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital Santo Tomás, los precios que piden por los materiales son convenientes para el Gobierno y el plazo en que se comprometen a entregarlos está conforme con el adelanto que requieren los trabajos de construcción del Nuevo Hospital.

#### SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a los expresados señores «Fidanque Brothers & Sons», el remate para el suministro del equipo en referencia, por la suma total de B. 18.550.70, y comunicarle la presente resolución a fin de que concurran al Despacho a formalizar el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 19 de Abril de 1924.

Vista la renuncia presentada por el Dr. J. R. Wendehake, en escrito del 8 del presente mes, del puesto de Médico Oficial de la Sección de Occidente de la Provincia de Veraguas, con residencia en Soná, y en atención a las razones que expone,

#### SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, efectiva desde el día 9 de los corrientes, y dar al Dr. Wendehake las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que estuvo al frente del cargo en la Sección Oriente de dicha Provincia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

El día 28 del mes que hoy termina se efectuó la licitación sobre suministro de materiales, equipo etc., y construcción de un muro de retén a lo largo de la playa entre el muro ya construido y la Calle 17 Este Bis de esta ciudad, y colocación de relleno detrás de dicho muro.

Las propuestas presentadas dieron el siguiente resultado:

Los señores C. M. Arias y Joaquín Jiménez ofrecen construir el muro a razón de B. 34.50 el metro de concreto; el metro de excavación a B. 49.75, y efectuar la colocación de relleno a B. 2.25 el metro cúbico de tierra.

Los señores Eduardo Navarro y Gustavo Eisenmann, ofrecen construir el muro a razón de B. 24.45 el metro de concreto; el metro de excavación

para fundaciones a B. 3.75 y colocar relleno detrás del muro a B. 1.24 el metro.

José Padrós ofrece construir el muro a B. 23.40 el metro de concreto, a B. 4.00 el metro de excavación, y relleno detrás del muro a B. 1.40 el metro cúbico de tierra colocado.

La Sociedad «Enrique Halphen y Cia», ofrece construir el muro a B. 15.89 el metro cúbico de concreto, a B. 3.68 el metro de excavación para fundaciones, colocar el relleno a B. 0.66 el metro cúbico.

Se adjudicó provisionalmente el remate a los señores Halphen, y como quiera que del estudio de la propuesta de éstos, se ha observado que es conveniente a los intereses nacionales y ofrecen todas las seguridades necesarias para la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones y planos respectivos,

#### SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la sociedad «Enrique Halphen y Compañías», los contratos, por separado, para la ejecución de las obras en referencia, y comunicarle esta Resolución a formalizar los convenios correspondientes, con prestación en garantía del cumplimiento de sus obligaciones de una fianza en efectivo, o hipotecaria, o por medio de un Banco de la localidad, por la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) sobre el contrato del muro y diez mil balboas (B. 10.000.00) más sobre el contrato del relleno.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Mayo 6 de 1924.

#### RESUELTO:

Concédese al señor Ernesto Latorre, Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Fomento, el mes de vacaciones, con goce de sueldo, que solicita en escrito de fecha 5 del presente mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 396 del Código Administrativo, a partir del día 3 del mes en curso.

Queda encargado de las funciones del señor Latorre, mientras duren sus vacaciones el señor Rafael Zubiate, Oficial Segundo de dicha Sección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Mayo 8 de 1924.

Por la Secretaría de Fomento se abrió un concurso para la adjudicación de cinco becas en la Escuela de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas, y se fijó hasta el día 25 de Abril último, para recibir las solicitudes correspondientes.

Hicieron petición las señoritas Gregoria Aguilár, Angélica Herrera, Luisa Ortega, Felicitá Velarde, Manuela Gómez, Carmen Jaén, María Ofelia Candanedo y la señora Guillermina R. de Romero, quienes acompañaron a sus solicitudes los documentos correspondientes.

Verificados los exámenes el 1º y 2º de los corrientes se obtuvo el siguiente resultado: las señoritas Gregoria Aguilár y Angélica Herrera. Muy Bien; las señoritas Luisa Ortega y

Felicitá Velarde, Bien; las señoritas Manuela Gómez y Carmen Jaén, Regular; y la señorita María Ofelia Candanedo como la señora Guillermina R. de Romero, Mal.

Siendo el caso, pues, de adjudicar las becas a las señoritas que han obtenido las mejores calificaciones, a ello se procede y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Adjudicar las cinco becas de la Escuela Nacional de Obstetricia de esta capital, así: por la Provincia de Bocas del Toro, a la señorita Angélica Herrera; por la Provincia de Coclé, a la señorita Manuela Gómez; por la Provincia de Chiriquí, a la señorita Luisa Ortega; por la Provincia de Panamá, a la señorita Gregoria Aguilár, y por la Provincia de Veraguas, a la señorita Felicitá Velarde. Hágasele saber esta Resolución a las interesadas, a fin de que concurran al Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, a firmar los respectivos contratos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 10 de Mayo de 1924.

En Resolución Ejecutiva número 23 del 30 de Abril último, dictada por este Despacho, se adjudicó definitivamente a la sociedad «Enrique Halphen y Compañías», incorporada, el contrato sobre construcción de un muro de retén a lo largo de la playa entre el muro existente y la Calle 17 Este Bis, de esta ciudad, y el contrato sobre colocación de relleno detrás de dicho muro, previa licitación pública efectuada el 28 del mismo mes de Abril en la cual las propuestas presentadas por la citada sociedad para ambos trabajos resultaron las más bajas.

Dicha Resolución fue debidamente notificada a la compañía por conducto del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, quien transmitió por telégrafo la diligencia respectiva fechada el 8 de Mayo en curso, advirtiéndolo a la vez haber entregado a los interesados copia de la parte dispositiva de la Resolución, de acuerdo con las instrucciones de esta Secretaría.

Posteriormente, en escrito de esta fecha, presentado al Despacho personalmente por el señor Samuel Levi Maduro Bravo, manifiesta éste en su carácter de Secretario y Representante Legal de la susodicha sociedad, que renuncia de manera formal a la formalización de los contratos que le fueron adjudicados mediante la Resolución citada al principio, por hallarse la compañía incapacitada para llevar a cabo la ejecución de tales contratos, debido a circunstancias especiales imprevistas; que en consecuencia, manifiesta además, que sus representados dejan en beneficio del Gobierno la cantidad de diez mil balboas (B. 10.000.00) que acompañaron a sus propuestas como fianza de quiebra para tener derecho a participar en la licitación, y de igual manera dejan al Gobierno en libertad para disponer respecto a la ejecución de dichos trabajos, lo que a bien tenga disponer sin derecho a reclamo alguno de su parte.

El señor Maduro acompañó al escrito en referencia, un certificado expedido por el Archivero Certificado de la Oficina de Registro Público según el cual consta que el expresado señor Maduro Bravo está legalmente autorizado para representar a la compañía, a para todos los efectos a que hubiere lugar en ausencia del Presidente y del Vice presidente, conforme a la escritura pública número 982, de 13 de Agosto de 1917, otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita al folio

411, asiento 1192 del Tomo 6 de Personas Mercantiles.

Para resolver el escrito se considera:

Entre las condiciones generales estipuladas en el pliego de especificaciones referente a las obras que motivan esta providencia, figura la siguiente:

«La propuesta para el trabajo del muro y excavación deberá ir acompañada de un certificado por el cual conste que se ha depositado en el «Banco Nacional» la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00), a la orden del Secretario de Fomento, o de un cheque certificado, a favor del mismo funcionario por dicha suma.»

«La propuesta para el trabajo de relleno deberá ir acompañada de un certificado por el cual conste que se ha depositado en el «Banco Nacional» la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) a la orden del Secretario de Fomento, o de un cheque certificado a la orden del mismo funcionario por dicha suma.»

«Las sumas mencionadas constituirán la fianza de quiebra para garantizar la formalización de los contratos respectivos. Por consiguiente, cualquier proponente agraciado que no formalizara el contrato dentro de diez días después de haberse le adjudicado, quedará a favor del Tesoro Nacional la suma correspondiente. La fianza de quiebra será devuelta tan pronto se formalice el contrato, que deberá ser garantizado por la fianza en la forma que establece la Ley.»

No estando, pues, dispuesta la sociedad «Enrique Halphen y Compañías, Incorporada», a formalizar los contratos para la ejecución de las obras citadas, como lo manifiesta el apoderado de ella en el memorial de referencia, es claro que está incurra en la multa de que trata la última de las condiciones generales transcritas.

Por otra parte, conviene disponer lo necesario a efecto de que las obras tantas veces expresadas sean llevadas a cabo, sin demora alguna, ya que constituyen motivo de utilidad pública y contribuirán a la vez a embellecer el barrio de la exposición que día por día va adquiriendo mayor importancia, y como quiera que entre las propuestas presentadas por otros de los proponentes que concurrirán a la licitación, señores José Padrós, por el trabajo del muro y excavación, y Eduardo Navarro con Gustavo Eisenmann, para la colocación de relleno, los precios pedidos resultan los más bajos, y según los cálculos del Gobierno son convenientes a los intereses nacionales,

#### SE RESUELVE:

1º. Declarar desierta la adjudicación hecha a favor de la sociedad «Enrique Halphen y Compañías, Incorporada», de los contratos para la ejecución de los trabajos precitados.

2º. Hacer efectiva a dicha sociedad la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) que presentó con sus propuestas, los cuales ingresarán al Tesoro Nacional por vía de multa, de acuerdo con el pliego de cargos respectivos.

3º. Adjudicar a los señores José Padrós, Eduardo Navarro y Gustavo Eisenmann, los contratos para la construcción del muro al primero, y para la colocación del relleno a los dos últimos, por los siguientes precios: construcción del muro B. 23.40 el metro cúbico y por excavación B. 4.00 el metro cúbico; colocación de relleno, a B. 1.24 el metro cúbico. Precios estos que resultan los más bajos en el orden de las propuestas hechas el día de la licitación. Por tanto, líbase al Despacho a los mencionados señores, a efecto de que formalicen los contratos respectivos previa prestación de las mismas garantías de B. 10.000.00 por el contrato del muro, y de B. 10.000.00 más sobre el contrato de relleno, tal como se estableció en la Resolución número 23 del 30 de Abril.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

## RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

## RESUELTO:

Concédese a la señorita Sruestina Abrahams, Oficial 1ª de la Dirección General de Estadística, la licencia que ha solicitado en escrito del 9 de los corrientes, para separarse de dicho puesto por 30 días con goce de sueldo, que se contarán desde el día 12 de este mes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 795 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

J. A. JIMÉNEZ.

## RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 16 de Mayo de 1924.

Vista la solicitud que en escrito fechado el día de ayer hace la señorita Virgilio O. Mytín, Oficial 2ª de la Dirección General de Estadística,

## SE RESUELVE:

Concederle, a partir del día 20 de este mes, licencia por 30 días con goce de sueldo, para separarse de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 795 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## DECRETO NUMERO 1 DE 1923

(DE 3 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Guarda de las líneas telegráficas nacionales, en el respecto de la Mesa a Cañazas, al señor Felipe Barrios, en reemplazo del señor Eugenio Abrego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

## DECRETO NUMERO 10 DE 1924

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Secretario Encargado del Despacho de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cartero de la Agencia Postal de Colón al señor Mario Grenal, en reemplazo del señor Agus-

tín Salazar, a quien se le aceptó la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,  
Secretario Encargado.

## DECRETO NUMERO 11 DE 1924

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración Principal de Correos de Aguadulce.

El Secretario Encargado del Despacho de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero de la Administración Principal de Correos de Aguadulce al señor Sebastián Sáenz en reemplazo del señor Andrés Nieto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,  
Secretario Encargado.

## DECRETO NUMERO 12 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de mensajero en la Oficina Telefónica de Pesé.

El Secretario Encargado del Despacho de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Virgilio Crespo, Mensajero de la Oficina Telefónica de la Administración Subalterna de Correos de Pesé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,  
Secretario Encargado.

## DECRETO NUMERO 13 DE 1924

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Telegrafía de Colón.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pascal Magdaleno, Cartero de la Oficina Telefónica de la ciudad de Colón, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,  
Secretario.

## DECRETO NUMERO 14 DE 1924

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica Administradora Subalterna de Correos de Capira, al señor Esteban de León, en reemplazo del señor Alejandro Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,  
Secretario.

## RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 16.—Panamá, Marzo 17 de 1924.

A solicitud verbal del señor Ramón Carballo y teniendo en cuenta que este señor ha prestado un servicio eficiente en la conducción de los correos nacionales que giran entre la Agencia Postal de Colón y la Administración Subalterna de Correos de El Escobal.

## SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año, el Contrato número 162 de 22 de Diciembre de 1922, que se celebró con dicho señor Ramón Carballo, para el servicio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.  
Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

## RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 17.—Panamá, Marzo 17 de 1924.

Vistos: Un memorial de la señorita Modesta Osorio, de fecha 10 de los corrientes, y una nota del Agente Postal de Panamá de la fecha indicada, distinguida con el número 141,

## SE RESUELVE:

Conceder a la memorialista, licencia de treinta días, en la forma que lo establece el artículo 795 del Código Administrativo, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.  
Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

## RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 18.—Panamá, Marzo 17 de 1924.

## RESUELTO:

Concédese a la señora Carolina P. de Salavarría, licencia por setenta y cinco días renunciables, para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Telegrafista-Jefe de la Oficina Telefónica de Colón, y designase a la señorita Pastora Avila, para que reemplace, por el tiempo que dure su licencia a la señora Pastora de Salavarría.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.  
Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

## RESOLUCION NUMERO 18 BIS

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 18 bis.—Panamá, Marzo 17 de 1924.

## RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Reso-

lución número 21 de 14 de los corrientes, dictada por el señor Agente Postal de Colón, para imponer una multa de un balboa al señor Rafael Carbonell, Chauffeur del automóvil de la Oficina de Correos de Colón, por faltas de asistencia al cumplimiento de su deber.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.  
Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

## RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 19.—Panamá, Marzo 25 de 1924.

Vistos los oficios números 116, de Febrero 22 y 146 del 13 del presente, del señor Agente Postal de Panamá, en los cuales solicita la gracia establecida por el artículo 796 del Código Administrativo, para los señores Ana C. de Pimentel, José M. Herrera y Manuel Lasso R., para separarse de los cargos de Ayudante 1º de la Sección 4ª; Ayudante 1º de la Sección 1ª, y Jefe de la Sección 3ª respectivamente, por el término de 30 días, a partir del día 1º de Abril próximo los dos primeros y de el día 7 del mismo mes el tercero de los nombrados; y del señor Adolfo Alvarado Ch., para separarse del cargo de Portero de la sub-Sección de Calidonia, a partir del 1º de Mayo del presente año, este Despacho,

## RESUELVE:

Concédese, como en efecto se concede, la licencia solicitada por los señores arriba mencionados por conducto del señor Agente Postal de esta ciudad, para separarse de sus cargos respectivos, de acuerdo con lo expresado en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.  
Carlos Ortiz R.,  
Secretario.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

## AL PÚBLICO

## REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga a particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 1º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica

RICARDO MIRO

Orector de los Archivos Nacionales

## ADVERTENCIA

## República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para haber al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO  
Archivero Nacional

## EDICTOS

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, enroto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrete:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además a la Secretaría de

Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario

S. Tejada G.

30 vs.—7

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr

30 vs.—10

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla blanquiza, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, son una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sembranzas situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vendido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido sumovente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

ERNESTO ORTEGA

El Secretario,

Eloy E. Rufo.

30 vs.—11

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-Ω; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—11

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

## HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña mueca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30 vs.—10

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta

Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho sumovente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA S

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—20

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color rosco blanco, pequeño, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Aníbal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

I. Arosemena P

30 vs.—27

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavele, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Abril 9 de 1924.

El Alcalde

I. BERRYER S.

El Secretario,

S. Miramón A.

30 vs.—30